



I. M.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

Montevideo, 05 de diciembre de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 751/2019

COMUNICADO 10

CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN LOS REFUGIOS PEATONALES DE LAS PARADAS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS EN TERMINALES E INTERCAMBIADORES DE BUSES EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Consulta 57:

Modelo de paleta publicitaria

[El Anexo I Memoria Técnica establece lo siguiente:](#)

4. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

(...)

4.5 Paleta Publicitaria:

(...)

La paleta publicitaria puede incorporar en cualquier momento mientras dure la concesión tecnología digital que la empresa adjudicataria desee siempre que se respeten todas las condiciones anteriormente mencionadas.

El Anexo I del Pliego permite al adjudicatario instalar durante el plazo del contrato, tecnología digital en las paletas publicitarias. La tecnología digital requiere adaptaciones técnicas especiales en cuanto a su estructura interna, a los materiales utilizados etc., lo cual impacta el diseño y las dimensiones del mobiliario. Por lo tanto, no es posible incorporar tecnología digital a una paleta concebida para publicidad en soporte papel.

En consecuencia, entendemos que los Oferentes que proponen instalar paletas publicitarias con tecnología digital podrán proponer en su oferta un modelo para la paleta con publicidad en soporte papel y otro para la paleta con tecnología digital, siempre respetando las exigencias mínimas del Pliego y de la Memoria Técnica.

¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta 57: Correcto

Consulta 59:

Utilización obligatoria de vidrio laminado

[El Art. 13 del Pliego Particular de Condiciones tal como modificado por la Respuesta 39 del 26.11.2019 establece lo siguiente](#)

1.2.1 Se considera que los puntos mencionados a continuación son REQUISITOS OBLIGATORIOS EXCLUYENTES que deberán ser cumplidos en el DISEÑO NUEVO DE REFUGIO Y PALETA PUBLICITARIA tal como lo establece el Pliego, POR LO TANTO, NO SE EVALUARÁ SU GRADO DE CUMPLIMIENTO NI SU MATERIALIDAD PORQUE ESTOS SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN ANEXO 1 MEMORIA TÉCNICA:

(...)

- *COMPONENTES OBLIGATORIOS: banco, barra isquiática, espacio señalizado destinado a silla de ruedas, cubierta inclinada 5%, **vidrio templado de seguridad laminado 5 + 5 en paletas publicitarias y protección climática posterior**, espacio para información de líneas, iluminación LED y TODO LO MENCIONADOS EN EL ANEXO 1 MEMORIA.*

La última preconización transmitida el 26/11/19 contradice el requisito inicial del Anexo 1 que especificaba claramente la utilización de vidrio templado en las paletas publicitarias y en los paneles de protección climática.

Estimamos que es necesario eliminar la exigencia de vidrio laminado, a excepción del caso de ser utilizado en cubierta de refugio, en cuyo caso deberá ser templado y laminado de mínimo 10 mm de espesor (5+5), por las siguientes razones:

En las industrias de la construcción y del mobiliario urbano reconocemos 2 tipos de vidrios de seguridad: el vidrio templado y el vidrio laminado. Debido a su comportamiento mecánico distinto bajo impacto, se recomienda utilizar vidrio templado o vidrio laminado en función de su ubicación.

El Vidrio templado ("tipo Securit"): se fabrica a través del proceso de templado, el cual consiste en calentarlo uniformemente hasta una temperatura superior a 650°C y luego enfriarlo bruscamente, confiriéndole una mayor resistencia térmica y mecánica.

El vidrio templado es considerado el vidrio de seguridad por excelencia, y su uso es recomendado en diversas áreas susceptibles al impacto humano, ya que, **en caso de rotura, el vidrio se desintegra en pequeños fragmentos de aristas redondeadas, que no causan heridas cortantes**. Por esta razón su uso es ampliamente recomendado para superficies verticales situadas bajo los 3mt de altura.

El vidrio laminado está compuesto por dos o más vidrios unidos por medio de una o varias láminas de butiral de polivinilo (PVB). En caso de choque o de impacto el vidrio **se rompe en trozos que permanecen unidos temporalmente** a las láminas de PVB.

El uso de vidrio laminado templado es ampliamente recomendado para superficie verticales situadas a alturas superiores a 3 metros del suelo y cubiertas horizontales o inclinadas.

En el caso de los paneles de protección climática, la utilización de vidrio templado de gran espesor cumple con las exigencias de seguridad para los usuarios; reemplazarlo por 2 vidrios de menor espesor laminados entre sí, no contribuye a aumentar la resistencia mecánica. En otras palabras, para un mismo nivel de protección y resistencia, el tratamiento de laminado no se justificaría técnica ni económicamente.

En el caso de las paletas publicitarias, el vidrio templado de espesor mínimo de 6mm otorga un nivel de seguridad adecuado con una estructura de soporte ajustada al servicio y las condiciones de viento de Montevideo. Imponer el uso de vidrio laminado 5+5 aumenta el peso del vidrio y obliga diseñar una estructura reforzada lo cual penaliza el equilibrio económico del proyecto, sin por lo tanto aumentar la protección de los usuarios.

Cabe mencionar asimismo que la utilización obligatoria del vidrio templado de seguridad laminado 5 + 5 en paletas publicitarias y en los paneles de protección climática incrementa

inútilmente los costes de inversión, obligando los proponentes a disminuir la cantidad de refugios de la base opcional.

En consecuencia, solicitamos fijar requisitos obligatorios excluyentes que permitan garantizar la resistencia de la estructura y un nivel adecuado de seguridad de los pasajeros, a saber, la utilización de

- Vidrio templado de espesor mínimo de 8mm para los paneles climáticos y mínimo 6mm para las paletas publicitarias.
- Vidrio templado y laminado de espesor mínimo de 10mm en caso de utilización en cubierta de refugio.

Respuesta 59: Correcto.

La exigencia para los vidrios en paneles verticales de protección climática y publicidad se mantiene según pliego original. En la respuesta 39 se omitió la aclaración que se hacía referencia al uso de vidrio laminado solo en casos de vidrios horizontales. Se edita el texto en negrita:

El Art. 13 del Pliego Particular de Condiciones tal como modificado por la Respuesta 39 del 26.11.2019 establece lo siguiente

1.2.1 Se considera que los puntos mencionados a continuación son REQUISITOS OBLIGATORIOS EXCLUYENTES que deberán ser cumplidos en el DISEÑO NUEVO DE REFUGIO Y PALETA PUBLICITARIA tal como lo establece el Pliego, POR LO TANTO, NO SE EVALUARÁ SU GRADO DE CUMPLIMIENTO NI SU MATERIALIDAD PORQUE ESTOS SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN ANEXO 1 MEMORIA TÉCNICA:

(...)

- *COMPONENTES OBLIGATORIOS: banco, barra isquiática, espacio señalizado destinado a silla de ruedas, cubierta inclinada 5%, vidrio templado de seguridad laminado 5 + 5 en planos horizontales, vidrio templado mínimo 6 mm en paletas publicitarias, vidrio templado mínimo 8 mm en paneles de protección climática posterior, espacio para información de líneas, iluminación LED y TODO LO MENCIONADOS EN EL ANEXO 1 MEMORIA.*

Consulta 60:

Iluminación de los refugios existentes

En su Respuesta a la Consulta n°51 del 28/11/2019 la Intendencia indica

Todos los refugios de la base opcional que sean seleccionados por la empresa dentro de un eje continuo, tal como estipula el pliego, deberán contar con las mismas condiciones que los de la base obligatoria. Se mencionó anteriormente: "todos los refugios que sean publicitados dentro de la base opcional" porque se entiende que la empresa los selecciona para publicitarlos, pero si dentro del eje hubiera algún que por cumplir con normas de accesibilidad la empresa decidiera no publicitar (y teniendo la opción de hacerlo con paleta paralela a la calle) se deberá igualmente mantener e iluminar dicho refugio. Esto se entiende así por el punto 5 que determina que las intervenciones en los ejes serán totales en el sector a intervenir y no seleccionando algunas paradas si y otras no.

En su Respuesta a la Consulta n°52 del 3/12/2019 la Intendencia indica

Los refugios de la PMU035 no cuentan con iluminación ni con conexión eléctrica de ningún tipo. Para la iluminación de los refugios y del panel de publicidad cuentan las mismas consideraciones que para los refugios nuevos a instalar de la base obligatoria: 4.6 Suministro eléctrico para los refugios

Las obras de conexión eléctrica representan una parte significativa de la inversión a cargo del futuro concesionario, y según nuestras estimaciones el potencial de los ingresos publicitarios no es suficiente para cubrir

- La fabricación, instalación e iluminación de 378 nuevos refugios
- El reacondicionamiento de los refugios PMU 035 existentes, los cuales no han beneficiado de un mantenimiento periódico desde su instalación
- Las obras de conexión eléctrica de todos los refugios PMU 035 dentro de los ejes propuestos en la base opcional

Cabe mencionar que el valor comercial de los elementos publicitarios difiere según su ubicación, de modo que aun dentro de un mismo eje no todas las ubicaciones tienen el mismo valor comercial e incluso algunas ubicaciones no presentan interés del punto de vista publicitario. Por otra parte, hay que puntualizar que, debido a la capacidad limitada de absorción del mercado y a la distribución de las ubicaciones de los refugios existentes, no será factible contar con la posible comercialización publicitaria de la totalidad de los refugios dentro de un mismo eje, generando así para el concesionario la obligación de mantener una parte de estos refugios sin la perspectiva de recibir ingresos publicitarios.

Por todo ello, solicitamos que se reconsidere la respuesta a la Consulta n°51 del 28/11/2019 de modo a que, dentro de la base opcional, solo los refugios publicitados deberán contar con iluminación.

Respuesta 60:

La empresa deberá proponer la cantidad de refugios de PMU 035 de la base opcional que crea conveniente según su esquema de inversión. Como ya quedó estipulado en el Pliego original, la base a ofertar de la PMU a recuperar y mejorar deberá ser integral considerando los requerimientos para la totalidad de refugios que componen el eje o el sector del eje seleccionado, no pudiendo exonerarse de los requerimientos a ningún refugio por el hecho de contener o no paleta publicitaria transversal a la calle. Si por motivos de accesibilidad la paleta publicitaria no pudiera colocarse transversal a la calle, la empresa tendrá la opción de hacerlo de forma paralela, pero si la empresa decide no hacerlo esto no condicionará la recuperación del refugio ni las mejoras a instalar solicitadas. Se pretende que el eje o el sector del eje seleccionado entre avenidas, se visualice como un eje homogéneo donde todos los refugios que lo componen brinden las mismas prestaciones. Se entiende de impacto negativo para los usuarios que los refugios sin publicidad, pero rodeados en su eje de refugios con publicidad, no contenga iluminación. Igualmente, este caso sería una excepción en un eje seleccionado para publicitar. Se reitera que según lo estipulado en el Anexo 1 Memoria Técnica, punto 4.6 Suministro Eléctrico para los refugios: "... serán subterráneas siempre que sea posible y la UTE así lo defina **hasta conexiones que se encuentren a 2 metros desde el refugio y/o hasta la línea de fachada...**"